

## **CLAUSULA ADICIONAL DE GASTOS POR FLETE AEREO**

---

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código CAD120130219

### **ARTICULO 1º: COBERTURA**

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la póliza, al pago de la extraprima acordada y sin perjuicio de lo indicado en las Condiciones Generales, este adicional se extiende a cubrir los gastos por flete aéreo.

### **ARTICULO 2º: CONDICIONES**

2.1. La compañía indemnizará al asegurado tales gastos, siempre que sean desembolsados a consecuencia de un daño indemnizable por la póliza.

2.2. Las demás condiciones, estipulaciones, exclusiones y adicionales de la póliza siguen en vigor en cuanto no sean modificadas por esta cláusula adicional.

### **ARTICULO 3º: DURACION DE LA CLAUSULA ADICIONAL**

La duración de esta cobertura adicional es idéntica al período indicado en las Condiciones Particulares de la póliza.

### **ARTICULO 4º: SUMA ASEGURADA Y EXTRAPRIMA**

4.1. La suma asegurada bajo esta cobertura es el límite de indemnización total por todos los pagos acumulados por concepto de este adicional, para la duración del seguro. El límite se indica en las Condiciones Particulares de la póliza.

4.2. La extraprima se incluye en la prima total indicada en las Condiciones Particulares de la póliza.